

minada por la presión de la Banca. Se trata, pues, de la misma causa que ha determinado la objetivización del fraude en las paulianas concursales y la admisibilidad de la compensación con posterioridad a la declaración de quiebra.

Sanz de Andino, que trabajó en una casa de Banca francesa durante uno de sus exilios, introdujo en el viejo Código este privilegio del acreedor en caso de deudas solidarias, aunque reduciéndolo a la materia cambiaria. Se trata, pues, de un privilegio, de una excepción—como certeramente lo califica Garrigues—y «no parece—concluyó el señor Rubio—que las excepciones deban interpretarse por ampliación».

M. O.

## Solemne apertura de los Tribunales

Con la solemnidad acostumbrada se celebró el pasado 15 de septiembre, en el Palacio de Justicia, la apertura de los Tribunales. El año judicial 1955-1956 fué inaugurado por el Ministro de Justicia, tras un importante discurso del Presidente del Tribunal Supremo sobre *Las Instituciones Protectoras de la Familia y de su Propiedad*. Comenzó el acto con una Misa del Espíritu Santo, oficiada por el Catedrático de la Facultad de Derecho, don Eloy Montero. Con el Ministro de Justicia, don Antonio Iturmendi, el Presidente del Tribunal Supremo, don José Castán, e ilustres personalidades de la vida judicial española en sus distintos órdenes, asistió al acto solemne el Ministro belga de Justicia, M. Albert Liliar; asimismo, M. Robert Martín, Presidente de la Unión Internacional de Abogados, y otros miembros de esta Asociación.

Como ya hemos dicho, el discurso de apertura, a cargo de don José Castán Tobeñas, versó sobre el tema *Las Instituciones Protectoras de la Familia y de su Propiedad*. En él su autor hizo gala, como siempre, de su profundidad de conocimientos y de su envidiable ecuanimidad jurídica. Del contenido de este importante discurso damos cuenta en la Sección de Bibliografía.

Terminada la disertación del señor Castán, el Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo, don Francisco Javier Tornos Lafitte, dió lectura a los datos estadísticos de la actividad desarrollada por el Alto Tribunal en el pasado ejercicio.

Finalmente, el Ministro de Justicia declaró abierto el año judicial 1955-1956.

CARLOS MELÓN INFANTE

## B) EXTRANJERAS

### Derecho agrario de Holanda

Probada la eficiencia de la concentración parcelaria para la reordenación económica y jurídica del agro en todos los países europeos, Holanda se dispone a perfeccionar con una nueva Ley, la de 3 de noviembre de 1954 que comentamos, su anterior mecanismo normativo constituido por la de 1938, la R. O. de 5 de septiembre de 1945 y Resoluciones del Departamento de Agricultura de 19 de julio e igual fecha de septiembre de 1941.